



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PROYECTO DE LEY N°



**PROYECTO DE LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
Y NECESIDAD PÚBLICA LA
CREACIÓN DEL INSTITUTO DE
EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO EN EL DISTRITO
DE PAMPA HERMOSA EN LA
PROVINCIA DE SATIPO
DEPARTAMENTO DE JUNÍN**

El congresista que suscribe **Waldemar José Cerrón Rojas**, integrante del **Grupo Parlamentario Perú Libre**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 22°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO EN EL DISTRITO DE PAMPA HERMOSA EN LA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Artículo Único. Declarar de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "José Carlos Mariátegui" ubicado en el Centro Poblado Pampa Mandarin, Distrito de Pampa Hermosa, Provincia de Satipo y Departamento de Junín cuya finalidad glosada en la Ley N° 30512 Ley de Instituto y Escuelas de Educación Superior y de Carrera Pública de sus Docentes.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones para implementación.

Encargar al Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Junín y la

Municipalidad Provincial de Satipo, Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa con cargo a su presupuesto anual, impulsen y prioricen los estudios técnicos de pre-inversión e inversión para la construcción del Instituto Superior Tecnológico Público.

Lima, enero del 2025.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/01/2025 16:20:13-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/01/2025 16:19:57-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/01/2025 15:27:38-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/01/2025 11:19:13-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/01/2025 11:53:12-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/01/2025 12:26:48-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/01/2025 17:57:28-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **22** de **enero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10018/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El Distrito de Pampa Hermosa es uno de los nueve distritos que conforman la Provincia de Satipo, ubicada en el Departamento de Junín, bajo la administración del Gobierno regional de Junín, en el Perú.

Pampa Hermosa, es una localidad de rica historia y tradición, fue inicialmente habitada por los nativos Asháninkas, quienes han dejado huella de su presencia desde hace aproximadamente 3000 años. Evidencia de esto son los antiguos petroglifos distribuidos en su vasta geografía, así como restos arqueológicos de cerámicas, hachas de piedra y edificaciones de origen incaico, que demuestran la presencia de esta civilización en la región.¹

Los Asháninkas, con un profundo conocimiento de la selva, resistieron con éxito los intentos de conquista de los Incas, quienes no lograron someterlos debido a la superioridad de los nativos en cuanto al dominio del entorno selvático. Sin embargo, la llegada de los misioneros católicos introdujo un elemento de cambio que eventualmente llevó a la conquista cultural mediante la evangelización.

El primer visitante documentado de origen español fue Manuel Biedma, quien llegó a la región de Pampa Hermosa el 18 de mayo de 1673 y fundó el primer asentamiento con el nombre de Santa Cruz de Espíritu Santo. Posteriormente, en 1912, Monseñor Francisco Irazola, conocido por sus misiones en Apurímac, emprendió una expedición desde Quimpitirique, atravesando diversas geografías hasta llegar a Pampa Hermosa, lo que marcó el inicio del proceso de colonización de Satipo en 1915.

En 1922 se inició la construcción de la carretera Concepción-Satipo, con la inauguración del tramo Concepción-Comas en 1925 y la llegada del primer vehículo a Satipo en 1939, transitando por

¹

https://www.bing.com/search?q=pampa+hermosa&cvid=4c980a48070c4caebf043dcf0f92187d&gs_lcrp=EgRIZGdlKgYIABBFgDkyBggAEEUYOTIGCAEQABhAMgYIAhAAGEAyBggDEAAYQDIGCAQABhAMgYIBRAAGEAyBggGEAAYQDIGCACQABhAMgYICBAAGEDSAQgxOTU0ajBqMagCALACAA&FORM=ANNTA1&PC=US31

el actual distrito de Pampa Hermosa. Este desarrollo vial propició la formación de pequeños asentamientos humanos, los cuales fueron poblados principalmente por habitantes de la provincia de Concepción, quienes trajeron consigo sus costumbres andinas, predominantes hasta la actualidad.²

En 1991, durante el periodo de violencia interna en el Perú, arribó el Batallón Contra Subversivo "Natalio Sánchez" N.º 324 bajo el mando del Capitán Carlos Méndez. La pacificación de la región se logró gracias a la valiente participación de las Rondas Campesinas y Nativas, quienes, a pesar de contar con recursos limitados, combatieron heroicamente para erradicar la subversión, dejando como saldo una gran cantidad de huérfanos, víctimas fatales y un profundo deterioro económico y social.

La creación oficial del distrito de Pampa Hermosa se llevó a cabo el 26 de marzo de 1965 mediante la Ley N.º 15481, promulgada por el presidente de la República, Arq. Fernando Belaúnde Terry. Muchos de sus anexos llevan nombres de santos, reflejo de la influencia de los misioneros católicos liderados por Monseñor Francisco Irazola desde 1912.



Fuente: Informe temático: Caracterización social y antropología.³

² Turismo Peruano. Santuario Nacional Pampa Hermosa. Santuario Nacional Pampa Hermosa » Recurso Turístico - Junín, Chanchamayo, Chanchamayo

³ Naco, G. 2008. Caracterización social y antropológica, informe temático. Proyecto Mesozonificación Ecológica y Económica para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Satipo, convenio entre el IIAP, DEVIDA y la Municipalidad Provincial de Satipo. Iquitos – Perú

Sus límites políticos actuales son:

Norte con la provincia de Satipo. **Este** con el distrito de Llaylla y el distrito de Mazamari. **Oeste** con el distrito de Río Negro. **Sur** con la provincia de Concepción.

Hoy en día, Pampa Hermosa es un testimonio de la tenacidad de sus habitantes, quienes han sabido sobreponerse a las adversidades históricas para construir una comunidad pujante, que conserva con orgullo su herencia cultural y su potencial económico basado en la agricultura, el turismo y la explotación sostenible de sus recursos naturales.

Pampa Mandarina, un centro poblado con una historia de resiliencia y desarrollo, se originó en la década de 1920 con la llegada de colonos atraídos por la fertilidad de sus suelos y la abundancia de recursos hídricos. Su ubicación estratégica facilitó su crecimiento, convirtiéndose en un punto clave para la actividad agrícola y comercial en la región.

A lo largo de los años, Pampa Mandarina ha destacado por su producción de cultivos como cítricos, café y otros productos característicos de la selva peruana. La construcción de vías de comunicación en la década de 1950 permitió una mejor integración con localidades cercanas, como Pampa Hermosa, impulsando su desarrollo socioeconómico y consolidándose como un centro de comercio y producción.

Sin embargo, la historia de Pampa Mandarina también ha estado marcada por desafíos significativos. Durante el periodo de violencia interna en el Perú en las décadas de 1980 y 1990, la comunidad enfrentó dificultades que afectaron su crecimiento. A pesar de esto, sus habitantes demostraron una gran capacidad de recuperación, con el apoyo del gobierno y la implementación de programas de desarrollo.

Actualmente, Pampa Mandarina es reconocida por su biodiversidad, su potencial turístico y la fortaleza de su comunidad. Su economía se basa en la agricultura sostenible, y sus habitantes continúan trabajando para preservar su legado cultural y aprovechar sus recursos naturales de manera responsable.



Fuente: editado desde el Google Maps⁴

Pampa Mandarinina es una localidad rural situada en el distrito de Pampa Hermosa, en la provincia de Junín, región central de Perú. Al ser una comunidad agrícola y rural, enfrenta diversos desafíos en cuanto a la educación. En términos de infraestructura, las escuelas en áreas como Pampa Mandarinina suelen estar en condiciones precarias, con infraestructuras deterioradas y recursos educativos limitados, lo que afecta la calidad de la enseñanza. En este contexto, el gobierno peruano ha implementado políticas para mejorar la infraestructura educativa en zonas rurales. Un ejemplo es el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), que tiene como objetivo la rehabilitación y construcción de escuelas en áreas rurales, aunque la ejecución de estos proyectos puede ser desigual (Ministerio de Educación, 2021).⁵

⁴ https://www.google.com/maps/place/Centro+Poblado+Pampa+Mandarina/@-11.3189527,-74.7556486,1074m/data=!3m1!1e3!4m6!3m5!1s0x910be91425aae0c1:0xa7ace5656c46efd4!8m2!3d-11.3182899!4d-74.7558954!16s%2F11h4gmrndb?entry=tту&g_ep=EgoyMDI1MDExNS4wIKXMDSoASAFAQAw%3D%3D

⁵ Ministerio de Educación del Perú (2021). Informe de la situación educativa en zonas rurales.

Además, la capacitación docente es un reto importante en esta región. En muchos casos, los maestros en zonas rurales no tienen acceso a programas de formación continua o recursos pedagógicos adecuados. Sin embargo, se han puesto en marcha iniciativas como la "Formación de Docentes en Contextos Rurales" para mejorar la preparación de los educadores en estas áreas (Ministerio de Educación, 2021). A pesar de estos esfuerzos, la brecha en la calidad educativa sigue siendo considerable, especialmente por la falta de acceso a tecnología. Durante la pandemia de COVID-19, por ejemplo, la falta de conectividad y equipos electrónicos dificultó la implementación de clases virtuales en muchas comunidades rurales, lo que hace necesario la creación de un instituto tecnológico en el distrito de Pampa Hermosa.

En términos de iniciativas locales, organizaciones no gubernamentales y proyectos comunitarios también han desempeñado un papel importante en la mejora de la educación en la región. Estas organizaciones suelen trabajar con las comunidades para mejorar la infraestructura educativa, capacitar a los docentes y proporcionar materiales educativos. No obstante, aún persisten desafíos significativos para garantizar una educación de calidad en áreas rurales como Pampa Mandarina.

II. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El objetivo del presente proyecto de ley es ofrecer oportunidades para el desarrollo integral de la persona a través del ejercicio y/o uso del derecho a la educación, el cual, según el Tribunal Constitucional, es un medio esencial para la plena realización de otros derechos fundamentales, ya que permite a los ciudadanos participar de manera activa en la vida social y política (primer párrafo del fundamento 6 de la sentencia en el expediente 00091-2005-PA/TC). El segundo párrafo de dicho proyecto subraya que es responsabilidad del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país, lo cual requiere fomentar la educación para fortalecer el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la tecnología, las artes, la educación física y el deporte. En términos generales, la educación prepara para la vida, el trabajo y promueve la solidaridad, tal como se establece en el artículo 14 de la Constitución Política del Perú.

Otro aspecto relevante es lo señalado por el Tribunal Constitucional en el fundamento 11 de la sentencia del EXP. N.º 03925-2017-

PA/TC: *"El ejercicio pleno del derecho a la educación posibilita, en definitiva, el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 2 de la Constitución, relacionado con el libre desarrollo de la persona. Esto implica un proceso de transmisión del conocimiento y la afirmación de valores que contribuyen al desarrollo integral de la persona y a la realización de sus proyectos de vida en comunidad"* (párrafo 6 del fundamento 10 de la sentencia en el expediente 04232-2004-PA/TC).

De acuerdo con lo anterior, es crucial resaltar la obligación ineludible del Estado de garantizar los servicios educativos, así como promover la expansión de la cobertura y la mejora de la calidad de la educación para la población. Este deber se entiende como una responsabilidad fundamental del Estado, especialmente considerando que la educación es un derecho prioritario según el último párrafo del artículo 16 de la Constitución Política del Perú. En consecuencia, el propósito de esta ley es fomentar y contribuir a la educación para impulsar el desarrollo del país, generando oportunidades formativas y promoviendo el emprendimiento a través de la educación.

III. MARCO NORMATIVO.

La presente propuesta tiene como fundamento legal lo dispuesto en las siguientes disposiciones legales.

3.1 La Constitución Política del Estado.

Título I De la persona y de la sociedad, en el Capítulo I Derechos fundamentales de la persona, Capítulo II De los derechos sociales y económicas, en todo lo que redunda en beneficio de la Educación y los derechos humanos.

Artículo 13.- La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

Artículo 14.- La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias.

La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa.

Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.

Artículo 16.- Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados.

El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación.

Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas.

Se da prioridad a la educación en la asignación de recursos ordinarios del Presupuesto de la República. ()*

(*) Último párrafo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 31097, publicada el 29 diciembre 2020, cuyo texto es el siguiente: " La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6 % del PBI".

Artículo 17.- La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los

recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.

Con el fin de garantizar la mayor pluralidad de la oferta educativa, y en favor de quienes no puedan sufragar su educación, la ley fija el modo de subvencionar la educación privada en cualquiera de sus modalidades, incluyendo la comunal y la cooperativa.

El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera.

El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo, fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional.

3.1. Ley N° 28044 Ley General de Educación

3.2. Ley N° 30512 Ley De Institutos Y Escuelas De Educación Superior Y De La Carrera Pública De Sus Docentes.

3.3. Ley que promueve la educación inclusiva, modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19-a y 62-a en la **Ley 28044**, Ley General de Educación, **Ley N° 30797**, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de junio de 2018.

IV. ANÁLISIS DE COSTO - BENEFICIO.

- Dado que los jóvenes representan la esperanza del presente, es fundamental tomar decisiones objetivas para abordar las necesidades del mercado laboral. La Organización Internacional del Trabajo señala que el Estado debe enfrentar estos retos mediante la formación de los jóvenes que terminan el quinto grado de educación secundaria. Para lograrlo, es crucial promover y crear instituciones de educación superior accesibles para la sociedad.

Los beneficios de establecer el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público en el distrito de Pampa Hermosa radican en ofrecer oportunidades de formación en carreras que aseguren el desarrollo educativo de los jóvenes que finalizan la educación

secundaria en dicho distrito.

Se encomienda al Poder Ejecutivo, a través de la rectoría del Ministerio de Educación, que adopte las medidas necesarias con cargo a su presupuesto, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional y la entidad municipal, para impulsar los estudios técnicos previos que permitan su futura ejecución e implementación, en cumplimiento de la presente ley.

V. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

El proyecto propuesto no entra en conflicto con ninguna normativa legal; por el contrario, su impacto es positivo para el progreso de nuestra nación y se alinea con la responsabilidad del Estado en cuanto al desarrollo integral de la persona, lo cual está relacionado con el artículo 17 de la Constitución Política del Perú y su correspondencia con los derechos consignados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En consecuencia, nos enfrentamos a una ley de naturaleza declarativa.

VI. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL.

El presente Proyecto de Ley, se enmarca dentro del Marco Jurídico y el lineamiento de las Políticas Sectoriales del País fijadas por el Acuerdo Nacional, así como con los capítulos I y II de la Constitución Política del Estado, y se vincula con la Agenda Legislativa del Congreso de la República, respetando el Estado de derecho y la jerarquía de las leyes.

Se enmarca en las siguientes Políticas aprobadas por el Acuerdo Nacional:

- Política 11, sobre la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- Política 12, sobre el acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.
- Política 35, sobre la sociedad de la información y sociedad del conocimiento.